Municipalidad de Hernandarias
- INTENDENCIA -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 1011/2020

POR LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2020 "PROVISION DE VIVERES" - ID N° 382364.----------

Hernandarias, 01 de Abril de 2020.-

VISTO: el informe técnico remitido por la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, al igual que el Dictamen elevado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, ambas de la Institución Municipal, en el marco del procedimiento de contratación más arriba indicada, y;

CONSIDERANDO: Que, el informe técnico manifiesta entre otros: "*Que, teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos debido a la Declaración de Cuarentena decretado por el Gobierno Nacional, a raíz de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, esta Dirección solicita la PROVISIÓN DE VÍVERES, para ser entregado a las familias más carenciadas y de escasos recursos económicos debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad se encuentra parado, por el Estado de Emergencia Sanitaria y el cierre de la Frontera decretado por el Poder Ejecutivo. Lastimosamente, en los recorridos que hemos hecho para la asistencia social de la Institución Municipal, en los lugares más carenciados hemos constatado que existen una población de familias vulnerables de muchos niños, mujeres embarazadas y personas de tercera edad principalmente, que necesitan con suma urgencia el alimento de cada día, por lo que los miembros de familia, vecinos y otros representantes de los barrios con escasos recursos solicitan a las autoridades municipales que los apoyen para resolver con suma prontitud dichas problemáticas que los queja directamente, que por consecuencia acarrea serios riesgos que representan para la salud y estabilidad de la población.*----------

Que con relación al pedido elevado por la Unidad Operativa de contrataciones de esta institución municipal a través del cual solicita la autorización correspondiente con el fin de realizar los actos Administrativos para la PROVISIÓN DE VÍVERES, debido a la Declaración de Cuarentena decretado por el Gobierno Nacional, a raíz de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, a través del cual sugiere adoptar el procedimiento de **Contratación por Vía de Excepción**, fundamentando acabadamente los motivos de las exigencias y premuras para la ***"PROVISIÓN DE VÍVERES"***, de conformidad al **Art. 33, inc. g)** de la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.**----------

Que, en ese sentido la citada normativa en su **Capitulo cuarto, De Las Excepciones a la Licitación. Artículo 33 "Casos De Excepción"**, dispone que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por la URGENCIA IMPOSTERGABLE.*** ----------

Que, en el penúltimo párrafo del citado artículo expresa: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones,... "* ----------

Que, por su parte, el **Decreto N° 2992/19 – Capítulo V – Excepciones a la Licitación - Art. 77° Contratación por urgencia impostergable**, establece: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Que, en estas condiciones, la intendencia Municipal en su carácter de Autoridad Máxima, estima oportuno y necesario proceder bajo su exclusiva responsabilidad al llamado a **Contratación por Vía de excepción N° 01/2020 "PROVISIÓN DE VÍVERES"**, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, el Decreto N° 2992/19, Decreto N° 5.174/05, y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Por tanto;----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Municipalidad de Hernandarias

- INTENDENCIA -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1º RATIFICAR LO ACTUADO POR LA UOC, APROBAR EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2020 "PROVISIÓN DE VÍVERES" - ID N° 382364, conforme a las argumentaciones vertidas en el exordio de la presente resolución.--------

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal